



Secretaría de Gobierno de Salud
Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



"HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
**AUDITORIA SOBRE LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE BIENES DE USO (Equipamiento Hospitalario)**

**INFORME N° 21 DE AUDITORÍA INTERNA
SETIEMBRE 2018**



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

INDICE

INFORME EJECUTIVO _____	- 2 -
INFORME ANALÍTICO _____	- 15 -
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA _____	- 15 -
3.- MARCO DE REFERENCIA _____	- 15 -
4.-TAREA REALIZADA _____	- 16 -
5.- ASPECTOS AUDITADOS _____	- 17 -
5.1.- Antecedentes _____	- 17 -
5.2.-Análisis de expedientes _____	- 19 -
5.3.- Análisis particular de la Contratación Directa N° 234-2017 _____	- 22 -
5.4.- Análisis de los legajos de los proveedores. Cap. IX del Reglamento de Contrataciones “Del Registro de Proveedores _____	- 25 -
5.5.- Verificación de la integración de las Garantías de Oferta y Adjudicación _____	- 25 -
5.6.- Inspección Ocular _____	- 26 -
5.7.- Transferencias y Rendiciones de fondos _____	- 27 -
6.- OBSERVACIONES _____	- 28 -
7- RECOMENDACIONES _____	- 39 -
8.- OPINION DEL AUDITADO: _____	- 42 -
9.- CONCLUSION: _____	- 42 -
10. - ANEXOS _____	- 44 -
ANEXO I _____	- 44 -
Verificación de la integración de las Garantías de Oferta y Adjudicación-	44
-	
Anexo II _____	- 47 -
Registro Fotográfico _____	- 47 -
Registro realizado en instalaciones del Hospital Garrahan y en el depósito _____	- 47 -
ANEXO III _____	- 59 -
Detalle de transferencias realizadas por el Estado Nacional en concepto de obras y equipamiento _____	- 59 -



“2018—Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

INFORME EJECUTIVO

EX - MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

AUDITORÍAS SOBRE LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES DE USO (EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO)

“HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

❖ OBJETO DE LA AUDITORIA

. Evaluar la compra de equipamiento hospitalario llevado a cabo por el citado nosocomio, financiada mediante transferencias efectuadas por la Jurisdicción.

❖ ALCANCE DE LAS TAREAS

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna en la sede del Hospital Juan P. Garrahan, sito en la calle Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo iniciado y finalizado las mismas el día 3 de mayo y 10 de agosto de 2018, respectivamente.

El período auditado comprendió el período Enero a Diciembre de 2017.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02 SGN y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 03/2011 SGN “Manual de Control Interno Gubernamental”.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Auditoría 2018, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

Del análisis efectuado, se detectaron las siguientes observaciones:

❖ OBSERVACIONES

6.1. Observaciones Generales de la presente auditoría

6.1.1. Observación: La normativa vigente “Reglamento de Contrataciones PEN 1209/87” fue derogado por el Decreto 815/89 de fecha 29 de junio



“2018—Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

de 1989; no obstante mediante Resolución N° 183 del 22 de marzo de 1990 del Consejo de Administración, el Hospital mantiene la aplicación del mismo.

Causa: Debilidad en el ambiente de control e inobservancia en la aplicación de la reglamentación vigente a similitud de lo que establecen los Decretos 1023/01 y 1030/16 que garanticen o contengan los requisitos mínimos de transparencia, publicidad e igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

Efecto: Que se generen posibles contrataciones irregulares, ante la inobservancia a similitud de la normativa vigente (Decreto 1023/01 y Reglamentario 1030/16).

Impacto: Medio

Recomendación: Dar celeridad a la aprobación e implementación del nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones, presentado a esta UAI en el marco de la presente auditoría con Nota de fecha 13 de junio de 2018, a fin de que los procesos de contrataciones se encuentren razonablemente enmarcados, dentro de lo establecido en la normativa vigente aplicable, a similitud de las normas generales en la materia.

6.1.2. Observación: De la compulsas efectuadas sobre la muestra seleccionada, se verificó que en 9 casos que representan el 43%, se solicitaron marcas y modelos específicos.

Causa: Incumplimiento del Artículo 3, Inciso B y Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones vigente del Hospital.¹

Efecto: Limitación a la concurrencia de oferentes e imposibilidad de dar transparencia al proceso y/o direccionamiento del pliego de adquisiciones.

Impacto: Alto.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para que el sector solicitante de estricto cumplimiento a la normativa.

Evaluar la incorporación en el proyecto de reglamento para los casos en que sean solicitadas marcas o modelos específicos, dichos pedidos deberán ser acompañados por un informe técnico confeccionado por el Área solicitante que lo justifique, estableciendo de manera inequívoca las razones

¹ ARTÍCULO 3º- Las dependencias respectivas formularán el pedido por escrito en el formulario habilitado a tal fin, cumplimentando los siguientes requisitos: b- No se solicitarán marcas determinadas, salvo que se trate de situaciones contempladas en el Artículo 27. ARTÍCULO 26º - No deberá solicitarse marca determinada, excepto en los casos del Artículo 27º. Se entenderá que si se menciona alguna marca o tipo, es al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

por las cuales ese equipamiento satisface las necesidades del Servicio sobre otras marcas y/o modelos.

6.1.3. Observación: A través del Expediente 2002-21112/16-1 se tramitaron las transferencias de fondos correspondientes al aporte para el ejercicio 2017 realizado por el Ministerio de Salud al Hospital Garrahan. De la documentación puesta a disposición por este Ministerio, no se verificaron las rendiciones de dichos fondos.

Causa: Posible incumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 225/07 y la Resolución Ministerial N° 979/11.

Efecto: Debilidad en los sistemas de control, políticas y procedimientos en la aplicación de la normativa necesaria a los efectos de consolidar las acciones tendientes a verificar el destino, intangibilidad y eficacia en el uso de los fondos públicos. La no aplicación de la misma traería aparejado la falta de transparencia institucional.

Impacto: Alto

Recomendación: Esta UAI recomienda que se evalúe, solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que revea la normativa vigente y se expida sobre el alcance del Decreto 225/07 y Resolución MSal. N° 979/2011 a los SAMIC, y en caso de corresponder, se intime a través de las áreas competentes de este Ministerio, al Hospital para que efectúe las rendiciones de fondos pendientes si así correspondiere.

6.2. Observaciones sobre los Legajos de Proveedores:

A los fines de determinar si los legajos de proveedores cumplían con lo establecido en los artículos 122 a 125 del Reglamento de Contrataciones PEN N°1209/87, se seleccionaron como muestra 15 (quince) legajos de proveedores que habían resultado adjudicados en los procesos objeto de la muestra.

6.2.1. Observación: De la muestra analizada, se verificó que se cumple parcialmente la aplicación del Artículo 122 del Reglamento de Contrataciones PEN 1209/87²:

² ARTÍCULO 122° - A los efectos de las contrataciones que realice, el Hospital se registrará en forma no excluyente por su propio Registro de Proveedores, el que deberá estar permanentemente actualizado, debiendo ajustarse a las siguientes normas: a- Llevará un legajo y ficha individual de cada firma habilitada, adjuntando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, cumplimiento de contratos y sanciones aplicadas. b- Consignará el número de orden de cada proveedor inscripto, en base al cual podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal. c- Clasificará a los proveedores por su nombre, ramo de explotación y demás especificaciones convenientes.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

- En 3 casos que representan el 20% del total, los legajos no se encuentran actualizados (No adjuntan los antecedentes relacionados con la solvencia y el cumplimiento de contratos y sanciones aplicadas).
- En el 100% de los casos, no se consigna el número de Orden de cada proveedor. Se incumple con lo establecido en el Artículo 122, Inciso b del Reglamento del Hospital Garrahan.

Causa: Incumplimiento con la normativa.

Efecto: Debilidad en los mecanismos de control interno a fin de minimizar los riesgos que se pueden incurrir en la toma de decisión y en los consecuentes costos de la no calidad.

Impacto: Medio

Recomendación: Arbitrar lo medios necesarios para que la Gerencia de Contrataciones y Suministros de estricto cumplimiento a la normativa vigente, permitiendo mantener actualizada la información relacionada con los proveedores.

6.2.2. Observación: De la muestra analizada, se verificó que se cumple parcialmente la aplicación del art. 124 del Reglamento de Contrataciones PEN 1209/87.³

- 2 proveedores presentan Balances no certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 1 proveedor no presentó Balances.

³ ARTÍCULO 124º. Para su inscripción en el Registro de Proveedores, los interesados deberán presentar una solicitud en la que consignarán los siguientes datos: a- Razón social o nombre y apellido. Tratándose de sociedades legalmente constituidas, deberá consignarse la denominación social que surja del contrato o de sus respectivos estatutos y, en caso de personas físicas, nombre/s y apellido/s completos. b- Carácter jurídico de la sociedad, acompañándose copia del contrato social actualizado, certificada por Escribano Público Nacional, en caso de no presentar el contrato original. Las sociedades que se hallen en proceso de formación, presentarán copia del contrato social con constancia del Juzgado o Escribano Público Nacional en donde conste que se halla en trámite la inscripción ante el Registro Público de Comercio, señalando el número del expediente respectivo. c- Domicilio/s comercial/es y teléfono/s (administración, depósito, local de venta). d- Domicilio legal. e- Nombre de los socios, gerentes y administradores. f- Matrícula de inscripción en el Registro Público de Comercio de corresponder. g- Bancos con que opera. h- Actividad/es comercial/es a que se dedica y fecha de iniciación. i- 1- Reparticiones nacionales de las cuales es proveedor. j- Copia autenticada de la habilitación municipal. k- Principales clientes con los cuales opera. l- 1-Acompañar último balance o manifestación de bienes con dictamen de auditor, debidamente certificado. m- Nómina de quienes tienen poder para contratar y obrar en su nombre. n- Referencias comerciales acompañando una nómina de contratos o de trabajos realizados con organismos oficiales y/o privados en los 2 (dos) años anteriores. ñ- Todo otro informe o documentación que se requiera para cada caso. El Hospital está facultado para inspeccionar locales y requerir informes que considere necesarios, a fin de verificar la exactitud de los datos suministrados. Si fuera representante de firmas extranjeras que tengan su residencia en el exterior, deberá exhibir el original o copia legalizada del poder de representación concedido, y constancia extendida por Escribano Público Nacional de su vigencia al momento de la inscripción. Asimismo se inscribirá de oficio como proveedor a aquellas firmas que, por su reconocida solvencia e idoneidad con el o los rubros que comercializa, no ofrezcan reparos para su inclusión.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Causa: Incumplimiento con la normativa.

Efecto: Debilidad en los mecanismos de control interno a fin de identificar y analizar los riesgos que se pueden incurrir en la toma de decisión.

Impacto: Medio.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para que la Gerencia de Contrataciones y Suministros del Hospital Garrahan de estricto cumplimiento a la normativa vigente, permitiendo mantener actualizada la información relacionada con los proveedores.

6.3. Observaciones Particulares sobre la Contratación Directa N° 234/2017

6.3.1. Observación: Del expediente N° 785 del 2017 a través del cual se efectuó la Contratación Directa N° 234/17 con el proveedor [REDACTED] para la adquisición e instalación de un Tomógrafo de 320 filas de detectores, cuyo monto total pagado ascendió a la suma de \$ 41.418.081,42 tal como surge de la “Cancelación de pedido”; se desprende la siguiente irregularidad:

- El trámite debería haberse efectuado bajo los términos de una licitación pública según lo establecido en la Resolución del Consejo de Administración del Hospital N° 218/10 que en su Artículo 1° fija el monto para dicha modalidad a partir de los \$ 2.000.000.

Causa: Incumplimiento del Artículo 18 y 19 del Reglamento de Contrataciones⁴ y la Resolución N° 218 del 4 de mayo del 2010 que actualizó el límite para los distintos procedimientos de compra previstos en el Régimen de Contrataciones.

Efecto: Limitación a la concurrencia de oferentes e imposibilidad de dar transparencia y publicidad al proceso.

Impacto: Alto.

⁴ ARTÍCULO 18°- Se realizarán mediante Licitación Pública las contrataciones que excedan el monto máximo fijado para el Concurso de Precios en el Anexo la del presente.

ARTÍCULO 19°- Las Licitaciones Públicas deberán reunir los siguientes requisitos: a- Estimación del gasto. b- Deberá invitarse a participar como mínimo a 6 (seis) firmas del ramo. c- Constancia de la publicación de aviso. d- El pliego de licitación deberá contener como mínimo: d.1-Especie y calidad conforme a la terminología usual en el comercio y cantidad del objeto motivo de la contratación. d.2-Plazo de entrega o fecha de ejecución de los servicios contratados. d.3-Mantenimiento del plazo de la oferta. d.4-Condiciones de pago. d.5-Fecha y hora de apertura. d.6-Lugar de apertura. d.7-Garantía de oferta cuando correspondiere. e- Las ofertas se solicitarán como mínimo con una antelación a la apertura de propuesta de 96 horas hábiles. f- Deberá indicarse el plazo para realizar impugnaciones a la preadjudicación, que no deberá exceder de 2 (dos) días hábiles a partir de la notificación. g- La ubicación asignada para la exhibición de los resultados del dictamen de preadjudicación. h- Podrá adjuntarse modelo de contrato cuando la característica de la contratación así lo exigiera. i- Determinación del valor del pliego.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para que el sector solicitante de estricto cumplimiento a la normativa y establecer un procedimiento por el cual la Gerencia de Contrataciones y Suministros del Hospital Garrahan verifique los seguimientos y proceda a su adecuación a la norma.

Así también debería requerirse desde la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos al Consejo de Administración del Hospital Garrahan, un informe con los motivos y la justificación del acto adoptado para su análisis y en caso de corresponder el curso de acción a adoptar y su resolución de ser necesario deslinde de responsabilidad.

6.3.2. Observación: De las actuaciones a través de la cual se tramitó la contratación directa del Tomógrafo, no surgen los motivos que fundamentan el requerimiento de dicha necesidad de compra, no surge la necesidad a satisfacer o a mejorar, entre otros: calidad y/o cantidad de atención sanitaria a pacientes cubierta con el equipamiento actual en comparación con el equipo solicitado o necesidades de otra índole por reposición o sustitución del equipo actual en uso (entre otras causas por obsolescencia, costos de reparación, falta de repuestos, tiempos fuera de servicio por reparaciones).

Causa: Incumplimiento del Artículo 3°, Incisos e y g del Reglamento de Contrataciones vigente⁵:

Efecto: Posible direccionamiento de la contratación para la adquisición de un determinado equipamiento y hacia la firma adjudicada e incluso hasta injustificada adquisición del equipamiento requerido.

Impacto: Alto

Recomendación: Adoptar los cursos de acción tendientes a dar estricto cumplimiento a las normativas vigentes y a mejorar los procesos de adquisición de modo tal que, la áreas solicitantes, presenten los informes técnicos correspondientes donde conste de manera clara e indubitable la

⁵ ARTÍCULO 3°.- Las dependencias respectivas formularán el pedido por escrito en el formulario habilitado a tal fin, cumplimentando los siguientes requisitos: a- Clara y precisa determinación de los elementos solicitados especificando calidad, especie y cantidad, de conformidad con la tecnología calificativa usual en el comercio, acompañando de corresponder, los catálogos que existan. b- No se solicitarán marcas determinadas, salvo que se trate de situaciones contempladas en el Artículo 27. c- Cada solicitud deberá contener únicamente aquellos elementos o servicios correspondientes a un mismo rubro comercial o que sean afines entre sí. d- Establecer claramente si se trata de elementos nuevos, usados o reacondicionados. e- Razones por las cuales se realiza el pedido y su condición de curso normal o urgente, aclarando los motivos fundados en este último caso. f- Toda solicitud deberá efectuarse con una antelación suficiente que permita cumplimentar el trámite dispuesto por el presente reglamento. g- Si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros en uso, deberá acompañarse al pedido, un informe técnico producido por el área competente, debiendo mencionarse el estado de éstos y las causas que originan su reposición o sustitución.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

necesidad o necesidades a satisfacer (motivación) y dote al proceso de la transparencia necesaria que los actos de gobierno requieren.

6.3.3. Observación: Se verificaron inconsistencias en las condiciones de pago en la adquisición del Tomógrafo Toshiba Aquilion One Genesis Edition habida cuenta que:

- Según surge del Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 14 a fs. 18 en el expediente N° 785-2017 correspondiente a la Contratación Directa N° 234-17, el punto 4. Condición de pago establece: *“Treinta (30) días corridos a contar de la recepción definitiva de conformidad de la totalidad de la mercadería o fecha de presentación de factura si ésta fuera posterior.”*
- De la Orden de Compra N° 1568/17 (Resolución 579/CA/2017 de fecha 28 de junio de 2017) del expediente y proceso mencionado precedentemente a fs. 197 se verifica en las Observaciones a las Condiciones de Pago lo siguiente: *“Forma de pago: 30% de anticipo contra presentación de una contragarantía por igual importe al anticipado, 20% se abonará contra el arribo del equipamiento al Hospital. El 50% restante se abonará contra la instalación y puesta en marcha del equipamiento, con la sala finalizada. En caso de no encontrarse lista y disponible la sala del Hospital, para la instalación del tomógrafo, el saldo se abonará dentro de los (30) días corridos de la entrega del equipamiento.”*
- Del documento aportado por el Hospital, “cancelación de pedido” surge que la compra del equipo se abonó de la siguiente manera:

Fecha	Anticipo	O/C N°1568/17	Dif. de cambio	Subtotal pagado
01/08/2017	30%	\$ 8.753.064,84	\$ 1.262.461,28	\$ 10.015.526,12
24/04/2018	20%	\$ 5.835.376,56	\$ 1.814.203,61	\$ 7.649.580,17
05/06/2018	50%	\$ 14.588.441,40	\$ 9.164.533,73	\$ 23.752.975,13
TOTAL		\$ 29.176.882,80	\$ 12.241.198,62	\$ 41.418.081,42

Causa: Ausencia de planificación, y de control en las políticas y procedimientos, que eviten inconsistencias (por ejemplo entre las condiciones de pago establecidas en el pliego y en la orden de compra) que eludan los principios de transparencia y seguridad jurídica, tanto en la confección de las cláusulas como en su ejecución.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Efecto: Falta de transparencia y seguridad jurídica que generen posibles perjuicios económicos, financieros y patrimoniales.

Impacto: Alto

Recomendación: Establecer procedimientos y controles con relación al proceso de contrataciones (documentación, Pliego, Orden de Compra, recepción de bienes y servicios) de la organización para que las operaciones que realice se ejecuten garantizando su integridad, exactitud, validez y consistencia del proceso.

6.3.4. Observación: De la lectura, tanto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como de la Orden de Compra, con relación a la Garantía, no se desprende la fecha a partir de la cual comenzaría a regir el periodo de Garantía del Tomógrafo adquirido.

Causa: Inconsistencia contractual para determinar los derechos y obligaciones existentes entre las partes.

Efecto: La falta de previsión para dejar plasmado en el Pliego la fecha a partir de la cual empieza a regir el plazo de garantía del equipo adquirido, en este caso en particular que además incluye su instalación y puesta en marcha, expondría al Hospital a posibles conflictos y/o perjuicios económicos, financieros, patrimoniales y de servicios asistenciales en caso de ocurrencia de sucesos que darían posibilidad de ser interpretados por el proveedor, en contraposición de intereses distintos a los del Hospital.

Impacto: Alto

Recomendación: Arbitrar en lo sucesivo, las previsiones del caso en cuanto a que conste en el Pliego de manera inconfundible, el hecho que determine la fecha a partir del cual comenzaría a regir el plazo de garantía que resguarde los bienes adquiridos, a fin de evitar los posibles conflictos de intereses entre las partes.

6.3.5. Observación: Del punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también en la Orden de Compra, se establece que el lugar de entrega del equipo será en “*Dársena de Depósito y Abastecimiento – Combate de Los Pozos 1881, Ciudad de Buenos Aires. Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00.*” Por el contrario y según se constató en la Inspección Ocular realizada por esta UAI el día 31 de julio del corriente año junto a personal del Hospital, el tomógrafo se encuentra en el depósito de la



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

firma [REDACTED], habiéndose recibido en dicho lugar con fecha 1 de febrero de 2018, primero por la empresa según documentación y a posteriori por acta de recepción del Hospital de fecha 29 de mayo de 2018.

Causa: Incumplimiento con lo establecido en el pliego.

Efecto: El equipo no cuenta con las medidas mínimas de resguardo y almacenaje ya que no existe contrato con la empresa mencionada ni seguro que resguarde el bien adquirido, además de no contar con documentación que respalde si son adecuadas o no las condiciones de almacenaje y seguridad que el equipo debe tener.

Impacto: Alto

Recomendación: Debería darse estricto cumplimiento a lo establecido en el Pliego a fin de evitar riesgos en el resguardo de activos, en este caso en particular, que pueda sufrir el equipo adquirido, deterioro, averías, pérdida o faltantes de partes, posibilidad de ocurrencia de siniestros en las instalaciones de guarda o de hechos de inseguridad e incurrir en erogaciones y/o pérdidas innecesarias por parte del Hospital.

6.3.6. Observación: De la Orden de Compra N° 1568/2017 de fecha 28 de junio de 2017, correspondiente al Tomógrafo adquirido, se desprende la necesidad de adecuación del espacio físico edificio e instalaciones del Hospital para la instalación y puesta en marcha y funcionamiento del equipo. Habiendo transcurrido más de un año de emitida dicha Orden y 6 meses después de guarda del bien (bultos cerrados y almacenados), no se ha realizado aún el requerimiento de la obra ni iniciado el proceso de contratación.

Causa: Falla en la planificación y en el control interno por parte de las autoridades responsables del Hospital para adecuar contrataciones que deberían concluir en periodos similares o más razonables a los objetivos de mejorar las prestaciones sanitarias previstas.

Efecto: Al no encararse de manera paralela procesos de contratación que evidentemente deberían ser concomitantes entre si, no solo impide al área solicitante el uso del equipamiento requerido, para la calidad en la atención clínica de los pacientes, sino que además genera erogaciones



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

extraordinarias de guarda y almacenamiento o riesgos a los que se expone el bien.

Impacto: Alto

Recomendación: Adoptar y agilizar los cursos de acción tendientes a solucionar lo mencionado precedentemente y en lo sucesivo, ante situaciones similares, adecuar las previsiones y procedimientos de los requerimientos del costo de equipamiento, teniendo en cuenta además el tiempo y costos adicionales, de obra e instalación a realizar.

6.3.7. Observación: A través de la Resolución N° 579 de fecha 26 de Junio de 2017, el consejo de Administración del Hospital Garrahan, aprueba el trámite de Contratación Directa N° 234/17 para la adquisición del Tomógrafo Marca Toshiba, Modelo Aquilion One Vision Edition. El mismo día se emite la correspondiente Orden de Compra.

El día 4 de julio del mismo año la firma adjudicada, [REDACTED], envía una nota proponiendo la entrega de “un equipo superior” de la misma marca, modelo Aquilion One, Edición Genesis, sin costo adicional alguno para el Hospital.

La propuesta del proveedor fue aprobada mediante la Resolución N° 672 del 25 de julio de 2017, dejando constancia en la misma que tiene la aceptación de la Coordinación de Imágenes, de la Dirección Asociada de Servicios Técnicos, el Departamento de Tecnología Médica, la Dirección Administrativa Adjunta, la Dirección Médica Ejecutiva y la aprobación preliminar del Consejo de Administración del Hospital como se aprecia en el cuerpo del Expediente.

Comentario UAI: No se desprende de las actuaciones un informe técnico elaborado por el área correspondiente que fundamente las ventajas del cambio del bien a incorporar (sustanciación de la aceptación), como elemento previo (sustancial) para la toma de la decisión adoptada.

Causa: Falta de sustanciación y evaluación técnica del área (usuario requirente y área técnica competente), con análisis de las ventajas de la modificación propuesta y con opinión favorable para su aceptación.

Efecto: Riesgo de aceptación del cambio de equipo en relación a la calidad y condiciones de prestación, en referencia a lo requerido y establecido en la Orden de Compra de origen.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Impacto: Medio

Recomendación: Evaluar el establecimiento de los requisitos necesarios e indispensables que debe contener la documentación para la sustanciación de los actos administrativos; en el caso particular; para cambios de una Orden de Compra ya notificada y aceptada por el proveedor.

6.3.8. Observación: Con fecha 29 de mayo de 2018, Responsables del Hospital Garrahan firmaron el Certificado de Recepción del Tomógrafo de 320 filas de detectores, en el cuerpo del certificado se aclara *“falta instalación – el equipo se encuentra guardado en el depósito de la firma Sechi”*, sin contrato de guarda con el Hospital y en el embalaje sin abrir. Con fecha 31/7/18 esta UAI realizó una inspección ocular en el lugar **[REDACTED]** en donde se verificaron 59 bultos cerrados en su embalaje original, en cajas de madera y cartón con etiquetas varias con las inscripciones **[REDACTED]**, “Equipo Médico”, “Medical Equipment”, “Toshiba Medical Systems”, “United Logistic Company” y numeración asociada a cada bulto correspondientes al Tomógrafo adquirido (el registro fotográfico se adjunta como Anexo II), de acuerdo a lo informado por el personal del Hospital que asistió a la inspección (Áreas de Auditoría Interna, Patrimonio y Tecnología Médica). De lo expuesto, surge que se emite el Certificado de Recepción,- presentado a esta UAI- de fecha 29 de mayo de 2018 firmado por **[REDACTED]** -Centro de pedido- Tecnología Médica, **[REDACTED]** -Centro de pedido- Tecnología Médica e **[REDACTED]** - Jefe de Tecnología Médica prestando conformidad.

Comentario UAI: Sin haberse verificado si lo recibido se corresponde con lo solicitado y abonado posteriormente según lo descripto precedentemente.

De la inspección surge lo siguiente:

- Los 59 bultos del tomógrafo ingresaron al depósito de **[REDACTED]** con fecha 1/2/2018 conforme surge del registro del Control de Inventario presentado por la empresa.
- No se comprobó la existencia de un contrato por el servicio de guarda del equipo entre el Hospital y la empresa.
- Se verificaron 2 facturas electrónicas con la descripción “servicios varios febrero-marzo-abril” y “servicios varios mayo- junio-julio 2018” de fechas 14 de febrero de 2018 y 3 de mayo de 2018 respectivamente, cada una por un valor de \$14.520,00.
- No se especifica el servicio prestado, en relación a la guarda del equipo.



“2018–Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

- Tampoco se verificó la existencia del seguro del equipo, sólo fue presentada la póliza de seguro N°17022/550918 de [REDACTED] con [REDACTED].
- Insuficiente a los fines de resguardar el bien adquirido.

Causa: Incumplimiento con lo establecido en los arts. 107 y 114 del Reglamento de Contrataciones PEN 1209/87 Incorporado por Resolución del Consejo de Administración del Hospital Garrahan N° C.A. 419/89.⁶

Efecto: Debilidad de control interno, inadecuado (resguardo de activos), cursos de acción ante el riesgo de siniestro o sustracción de partes o totalidad de los bultos almacenados en instalaciones externas de terceros en relación al Hospital y sin contrato.

Impacto: Alto

Recomendación: Arbitrar los cursos de acción necesarios en relación a los sistemas de control, para que el Hospital adopte las medidas suficientes y razonables para la protección y conservación del equipo, considerando la suscripción de una póliza de seguro y de un contrato de almacenamiento entre el Hospital y la empresa [REDACTED].

❖ CONCLUSION

En virtud del relevamiento efectuado sobre los procesos de compras de equipamiento médico realizado durante el año 2017, se detectó la Contratación Directa de un Tomógrafo Contratación Directa N°234/2017 cuyo monto representa individualmente el 42% (cuarenta y dos por ciento) sobre el total de los valores de compras que se efectuaron en dicho período.

Del análisis de la CD N°234/2017 antes referida, se desprenden numerosas y significativas observaciones, las cuales fueron volcadas al presente informe debiendo concluirse e informarse lo siguiente;

La Operación de compra ha sido –cuanto menos- ineficiente, cabiendo resumir aquella falencia por las siguientes circunstancias verificadas.

- Se adquiere el bien de alto costo y relevancia, por un sistema de provisión que está sin planificación y pobremente organizado, con

⁶ ARTÍCULO 107° - Si el organismo actuante encuentra de conformidad los elementos o servicios verificados, extenderá en el acto el correspondiente certificado de recepción; caso contrario labrará la correspondiente acta de rechazo.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN :ARTÍCULO 114° - Deberá emitirse en el formulario aprobado a tal fin, el que deberá completarse en todas sus partes, y contendrá como mínimo: a- Firma adjudicataria. b- Plazo de entrega. c- Item/s recepcionado/s. d- Descripción de lo recibido. e- Número de Orden de Compra y fecha. f- Fecha de entrega y número de remito. g- Fecha de emisión del certificado.